



Referencia:	2022/2330V
Procedimiento:	Selección de personal funcionario
Interesado:	
Representante:	
CONCEJALIA DE PERSONAL (MIGG)	

EDICTO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado la Resolución N° 2024004645, de fecha 7 de noviembre de 2024, con el siguiente contenido:

RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO EN RESOLUCIÓN

Vista la Resolución de Alcaldía N° 2024000059, de 06 de septiembre de 2024, sobre aprobación de la calificación definitiva del proceso selectivo y creación de lista de espera para cubrir temporalmente plazas o puesto de conserje, y apreciándose un error de hecho en el punto quinto del resuelve, en cuanto al número y fecha de publicación de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que erróneamente se indica que: *“La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en la base novena de las bases específicas (BORM N° 237, de 13 de octubre de 2022)”*.

Debiendo decir: *“La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en la base novena de las bases específicas (BORM N° 292, de 20 de diciembre de 2022)”*.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Visto el expediente en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local La Alcaldía, **RESUELVE:**

Primero.- Rectificar el punto quinto del resuelve de la Resolución de Alcaldía N° 2024003549, de 06 de septiembre 2024, debido a contener un error de transcripción, de modo que donde dice *“La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en la base novena de las bases específicas (BORM N° 237, de 13 de octubre de 2022)”*.

Debe decir: *“La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en la base novena de las bases específicas (BORM N° 292, de 20 de diciembre de 2022)”*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Segundo.- Mantener la citada Resolución de Alcaldía N° 2024003549, de 06 de septiembre del 2024, en los demás extremos.

Tercero.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento; haciendo saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

En Alhama de Murcia, en la fecha de la firma digital.

Fdo. Miriam Díaz Jiménez

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

[Delegación por Resolución de Alcaldía N° 2023003534, de 26-07-2023]